

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1165/1190/09/2020  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de dos mil veinte, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.  
Se excusó: Ing. Luis Francisco Jaime Peña.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión Extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1164/1189/09/2020 de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte.

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1.Solicitud de autorización de Junta Directiva para la liquidación de los fondos transferidos a FONAVIPO a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución de la transferencia y administración de recursos con fines habitacionales para el plan de reasentamiento de personas o familias afectadas por la ejecución del proyecto "construcción de obras de amortiguamiento del macrodrenaje pluvial en el área metropolitana de San Salvador, El Salvador".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2.Presentar a Junta Directiva petición realizada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, solicitando la donación de un inmueble propiedad de FONAVIPO, ubicado en el centro urbano IVU, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.	Oficiosa
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	3.Solicitud de autorización de modificación para liquidación contrato No. LP-60/2019, por disminución en el monto por variación en las cantidades de obra realmente ejecutada, correspondiente a la Licitación Pública LP-04/2019-FONA "Mejoramiento, construcción y obras complementarias en caserío El Mozote y lugares aledaños, departamento de Morazán"; adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. de C.V."	Oficiosa
Unidad de Tecnología de Información	4.Solicitud de creación de comisión multidisciplinaria que fungirá como equipo de modernización e innovación institucional (EMII) de acuerdo con los lineamientos para la modernización e innovación del estado dados por la secretaria de innovación de la presidencia.	Oficiosa
Unidad de Créditos	5.Solicitud de autorización para ampliación de vigencia de las "Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia COVID-19".	Oficiosa

**ACUERDO No. 8562/1165 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS A FONAVIPO A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".**

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de Junta Directiva para la liquidación de los fondos transferidos a FONAVIPO a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución de la transferencia y administración de recursos con fines habitacionales para el plan de reasentamiento de personas o familias afectadas por la ejecución del proyecto "construcción de obras de amortiguamiento del macrodrenaje pluvial en el área metropolitana de San Salvador, El Salvador".

#### I. ANTECEDENTES

- i. Que con fecha 10 de julio de 2013, la República de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda, suscribió el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado BID, el cual fue aprobado por Decreto Legislativo No. 441, de fecha 09 de agosto de 2013 y publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 400, del 19 de agosto de 2013, para el financiamiento del **Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador**, denominando como Organismo Ejecutor al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte. Dicho Programa dentro de sus componentes contempla el Componente 2. Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgo en AUP en el AMSS, el cual consiste en reducir la vulnerabilidad y mejorar las condiciones de vida de familias que viven en Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), expuestas a riesgos de inundaciones y deslizamientos en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).
- ii. Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte se encuentra ejecutando con fondos provenientes del Contrato de Préstamo antes mencionado y de forma técnica, racional, ordenada y eficiente, el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"**, ubicado sobre Arenal de Monserrat, colindancias con Cementerio La Bermeja, Comunidad El Bambú, Colonias: Luz, 10 de Septiembre, IVU, Dina y comunidad Peña de Horeb, en el Municipio y Departamento de San Salvador; con DGA 19898, que coadyuvará al desarrollo social y económico de la población del Área Metropolitana de San Salvador, dentro del marco del ordenamiento y desarrollo territorial.
- iii. Que se identificaron 5 grupos familiares de escasos recursos económicos que forman parte de la **COMUNIDAD EL BAMBÚ**, Municipio San Salvador, que residen dentro del área de influencia del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", que debido a la vulnerabilidad en que se encuentran estas familias, se realizó un plan para su reasentamiento hacia un nuevo domicilio, en condiciones que procuren una mejor calidad de vida a las familias que fueron

identificadas como afectadas por la construcción del proyecto mencionado, siendo estos grupos familiares de escasos recursos económicos que forman parte de la Comunidad El Bambú, que residen dentro del área de influencia del proyecto en mención

- iv. Que en Acuerdo No. 8284/1123 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", asentado en Acta de Sesión de Junta Directiva No. 1123/1148/10/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó:
- 1- Autorizar al Director Ejecutivo la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.**
  - 2- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional la apertura de cuenta bancaria a efecto que se realice la trasferencia de los fondos
  - 3- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice el refuerzo presupuestario para el año 2019, por el valor de **OCHENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,000.00)**, según la programación que será presentada por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial
  - 4- Autorizar a la Administración, el cobro del 5% por la administración de los fondos, para compensar los gastos operativos y administrativos, con base a lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos
  - 5- Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas
- v. Que con fecha 31 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio relacionado, para transferir a FONAVIPO la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,000.00), donde quedó establecido entre otros, como obligaciones de las partes:
- MOPT : A transferir la cantidad detallada en el Convenio

MIVI : A identificar y calificar a las familias que han sido identificadas para su reasentamiento

A conformar los expedientes con la información y documentación correspondiente a cada familia a beneficiar

A buscar soluciones habitacionales a satisfacción de las familias a beneficiar, con un monto máximo de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000.00), monto que podrá incluir los costos por derechos registrales y gastos de habilitación de servicios básicos

FONAVIPO : Cumplir con todas las obligaciones a su cargo como entidad administradora de los recursos que serán asignados por el MOPT, para financiar la ejecución de las actividades incluidas en el convenio

Entregar el monto correspondiente para cada persona o familia identificada y seleccionada, por un monto máximo de hasta TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000.00), debiendo descontar costos por derechos registrales y gastos de habilitación de servicios básicos

Mantener cuentas y registros contables separados de cualquier otra fuente de financiamiento

Proveer los servicios notariales para efectuar las compraventas a favor de las personas a beneficiar y entregar el respectivo Testimonio de Escritura Matriz debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

Realizar la liquidación de los fondos, con base a la finalización de la ejecución de las actividades con la documentación de respaldo

Resguardar toda la información generada por un mínimo de 15 años, contados a partir de la liquidación del Convenio, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

vi. En la CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS, quedó establecido:

**"El MOPT reconocerá a FONAVIPO el CINCO por ciento (5%) en concepto de comisión sobre la cantidad transferida, por reconocimiento de gastos administrativos y operativos por el manejo de los fondos, el cual será descontado de la cantidad transferida, una vez recibido el desembolso, de acuerdo a la Política Institucional para cobro de reconocimiento de administración de fondos externos, de FONAVIPO.**

**Al liquidar el convenio, los intereses bancarios generados deben remitirse al MOPT, para que estos sean devueltos a la cuenta del Programa de**

**Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador.**

- vii. Que en Acuerdo No. 8315/1127 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LA ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASETNAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLINTANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", asentado en Acta de Sesión de Junta Directiva No. 1127/1152/11/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, donde se aprobó:
- a. Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASETNAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLINTANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"
  - b. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la Institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
- viii. Que con fecha 04 de diciembre de 2019, se firma la Adenda No.1 al Convenio, donde se modifican las siguientes cláusulas:
- a. CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica el numeral 2 de las obligaciones adquiridas por el Ministerio de Vivienda quedando de la siguiente manera:  
**"2. El Ministerio de Vivienda conformará los expedientes con la información y documentación correspondiente a cada una de las personas o familias beneficiadas del Plan y remitirá los mismos al Fondo Nacional de Vivienda Popular. Entre la documentación a incorporar, estará fotocopia de DUI y NIT de los beneficiarios, fotocopia de escritura o antecedente del inmueble que será objeto de compraventa, fotocopia de DUI y NIT de los vendedores."**
  - b. CLÁUSULA SEGUNDA: Se ratifica que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el Convenio no se ven afectadas por esta adenda.
- ix. Que en Acuerdo No. 8351/1132 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS

PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASETNAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLINTANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", asentado en Acta de Sesión de Junta Directiva No. 1132/1157/01/2020, de fecha 08 de enero de 2020, donde se aprobó:

1. "Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario para la ejecución de los fondos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASETNAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLINTANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", por un monto de OCHENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,000.00), según detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 82,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 82,000.00</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 77,900.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 4,100.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 82,000.00</b>

2. Posteriormente a este refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos, para lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo

FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES 2.5%

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2,050.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 2,050.00</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,050.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 2,050.00</b>

FONDOS FONAVIPO 2.5%

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2,050.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 2,050.00</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,050.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 2,050.00</b>

**II. DESARROLLO**

En la ejecución del presente Convenio, se entregaron 5 contribuciones a igual número de beneficiarios, según detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTO
MONTO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA RECIBIDA	\$ 82,000.00
(-) MONTO TOTAL DE CONTRIBUCIONES ENTREGADAS	\$ 51,523.26
(-) EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS: "El MOPT reconocerá a FONAVIPO el CINCO por ciento (5%) en concepto de comisión sobre la cantidad transferida, por reconocimiento de gastos administrativos y operativos por el manejo de los fondos, el cual será descontado de la cantidad transferida, una vez recibido el desembolso, de acuerdo a la política institucional para el cobro de reconocimiento de administración de fondos externos, de FONAVIPO	\$ 4,100.00
(=) SALDO DEL CONVENIO	\$ 26,376.74
(+) INTERESES GENERADOS EN CUENTA BANCARIA AL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 475.48
<b>SALDO DEL CONVENIO MÁS INTERESES GENERADOS</b>	<b>\$ 26,852.22</b>

Monto de lo ejecutado del Convenio monto de que incluye contribuciones entregadas más lo relacionado en la cláusula cuarta del convenio  
**\$55,623.26**

Las 5 contribuciones entregadas, ascienden a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,523.26 )**.

El monto en concepto de Administración de fondos externos es por la cantidad de **CUATRO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,100.00)**; este monto se distribuye en igual proporción al Fondo FONAVIPO y Fondo FEC.

Por lo que de la cantidad transferida de US\$82,000.00 se utilizó en la ejecución del convenio un total de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,623.26)**.

Los intereses bancarios generados por el depósito, desde su inicio hasta el 31 de agosto de 2020, ascienden a la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$475.48)**.

Por lo tanto, en concepto de liquidación deberá transferirse los fondos no utilizados por la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,852.22)**, para que sean devueltos a la cuenta del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, tal como quedó establecido en la CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS, del Convenio.

En el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA emitido por la Unidad Financiera Institucional, al 31 de agosto de 2020, se refleja una disponibilidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,852.22)**.

### III. MARCO NORMATIVO

- Art. 3 literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.
- Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos, 6.1. Previo a concretizar un convenio, plan de acción, cartas de entendimiento o fideicomisos, relacionados a la Administración de fondos externos por parte de FONAVIPO o Fondo Especial de Contribuciones, se reconozca entre las partes un porcentaje del 5.0% (CINCO POR CIENTO), como mínimo, del monto total a administrar, para compensar los gastos operativos y administrativos que estos generen para FONAVIPO o FEC.
- Convenio suscrito entre las partes.

### IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDAN A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar la transferencia en concepto de fondos no utilizados, remanente generado ya que por parte del Ministerio de Vivienda, se identificaron únicamente a 5 familias a beneficiar con el presente Convenio y también debido a que las soluciones habitacionales con las que se benefició a las familias fueron adquiridas por montos menores al

máximo monto establecido en el Convenio; siendo el monto remanente de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,852.22)**, para que sean devueltos a la cuenta del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, en concepto de fondos no utilizados del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO)**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.**

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones correspondientes para la liquidación del Convenio, entre las cuales incluye la cancelación de la Cuenta Bancaria y la liquidación Contable.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia en concepto de fondos no utilizados, remanente generado ya que por parte del Ministerio de Vivienda, se identificaron únicamente a 5 familias a beneficiar con el presente Convenio y también debido a que las soluciones habitacionales con las que se benefició a las familias fueron adquiridas por montos menores al máximo monto establecido en el Convenio; siendo el monto remanente de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,852.22)**, para que sean devueltos a la cuenta del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, en concepto de fondos no utilizados del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO)**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.**
2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones correspondientes para la liquidación del Convenio, entre las cuales incluye la cancelación de la Cuenta Bancaria y la liquidación Contable.

**ACUERDO No. 8563/1165 PRESENTAR A JUNTA DIRECTIVA PETICIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITANDO LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE FONAVIPO, UBICADO EN EL CENTRO URBANO IVU, DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, petición realizada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, solicitando la donación de un inmueble propiedad de FONAVIPO, ubicado en el centro urbano IVU, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.

**I. ANTECEDENTES**

- a) Que dentro de los proyectos prioritarios de la Presidencia de la República, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública está llevando a cabo la construcción y equipamiento de espacios para la sana convivencia de la población joven de nuestro país, a los cuales se les ha denominado **"Sistema de Bibliotecas Cubo"** y estos están siendo complementados por espacios de patinaje, que han sido denominados **"Skate Park"**, así como el mejoramiento de áreas deportivas, entre otros, cuyo objetivo principal es recuperar el Tejido Social dentro del Marco del Plan Control Territorial Fase II.
- b) Que dentro de los inventarios del Fondo Especial de Contribuciones, se encuentra un inmueble ubicado en el Centro Urbano IVU, Calle Alfredo Espino y Final 25 Avenida Sur, Municipio y Departamento de San Salvador, bajo la Matrícula 60068684-0000; la cual se encuentra identificada en nuestros archivos catalogada como Área Verde deportiva y fue recibido por FONAVIPO como parte de los activos del EX IVU.
- c) Que en el año 2002, por Ministerio de Ley, se elaboró Escritura Pública de Donación, otorgado por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, de las áreas señaladas una como Zona Verde Deportiva y otra como Casa Comunal. Documento de donación que nunca fue presentado para la inscripción correspondiente en el Centro Nacional de Registros; por tanto, dichos inmuebles según los registros del CNR, aún se reportan como propiedad de FONAVIPO.
- d) Que con fecha 26 de agosto de 2019, se remitió nota Referencia FNVP/PRE/UJ/087/08/2019 a la Alcaldía de San Salvador suscrita por la Lic. Michelle Sol, en su calidad de Presidenta de FONAVIPO, donde solicita que los inmuebles donados e identificados anteriormente, los cuales fueron donados por Ministerio de Ley, sean devueltos a FONAVIPO, de la misma forma en que fueron entregados.
- e) Que con fecha 09 de enero de 2020 Ref. SM-0015-09012020, se recibió respuesta de la Alcaldía de San Salvador, donde comunican, entre otros; el acuerdo municipal siguiente:

**4. Responder a la nota enviada por FONAVIPO, en el sentido que debe inscribirse las donaciones de los inmuebles supra relacionados, para que se pueda evaluar la petición hecha y de ser posible buscar**

**alternativas jurídicas a la donación, que permitan el desarrollo del referido proyecto."**

f) Que con fecha 16 de enero de 2020, se recibió del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, nota Referencia SV.MJSP.B1.633.015, donde solicitan la DONACIÓN a favor de ese ministerio, ya que se tiene proyectado desarrollar las **"Obras complementarias al CUBO", con una extensión superficial de UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1,174.46 m2) equivalentes a UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (1,680.42 v2).**

g) Que con fecha 21 de agosto de 2020, se remite nuevamente nota a la Alcaldía de San Salvador, Referencia FNVP/PRE/UJ/019/08/2020, donde se hace alusión nuevamente a las áreas que FONAVIPO dio en donación en el año 2002, cuyos instrumentos legales nunca fueron presentados para inscripción en el CNR; encontrando además una nueva inconsistencia; señalando en la nota:

**"La ubicación geográfica donde se encuentran los inmuebles antes referidos fue sometida a un estudio técnico registral por parte de la Célula Catastral del Instituto de Legalización de la Propiedad y el Centro Nacional de Registros, a razón que el inmueble ubicado al oriente identificado como ESTADO DE EL SALVADOR PARA SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y que es propiedad del Ministerio de Educación se traslapa con la porción incluida en la escritura de donación realizada por FONAVIPO a la Municipalidad e identificada como Zona Verde Deportiva; por lo que ha sido necesario realizar un saneamiento completo conforme a los antecedentes registrales y planos del EX IVU, para determinar los linderos correctos del inmueble actualmente propiedad del Ministerio de Educación y sobre el cual se desarrollará parte del Proyecto del Cubo.**

Conforme a lo expresado y a la modificación de áreas y linderos se ha vuelto necesario una nueva redistribución de porciones a donar al Municipio de San Salvador de la forma siguiente, tal como se refleja en plano y descripciones técnicas de cada porción que se adjunta a esta nota:

1. Porción 1, con un área de 1,594.95 m2
  2. Porción 2, con un área de 5,792.69 m2
- ÁREA TOTAL A DONAR AL MUNICIPIO: 7,387.64 m2**

**Todo lo anterior se le hace del conocimiento a efecto de contar con la aprobación del Municipio y proceder a materializar las modificaciones a través del otorgamiento de la escritura de rectificación de donación que fue otorgada el 27 de febrero de 2002 y que adjunto a la presente nota"**

h) Que con fecha 26 de agosto de 2020, se remite nuevamente nota a la Alcaldía de San Salvador, Referencia FNVP/PRE/UJ/020/08/2020, donde se hace alusión a nota enviada con fecha 24 de agosto, Referencia FNVP/PRE/UJ/019/08/2020, respecto a la solicitud de aprobación de una nueva distribución de áreas de las porciones a donar y se informa que la

Porción Número Dos indicada en la nota de fecha 24 de agosto de 2020, ha tenido una variación en incremento de área, a razón de la incorporación de una franja de servidumbre, por lo cual se modifica la solicitud anterior, en lo relativo al área de la Porción No.2, con las modificaciones conforme a un nuevo plano y nuevas descripciones técnicas, quedando las nuevas áreas así:

**1. Porción 1, con un área de 1,594.95 m2**

**2. Porción 2, con un área de 5,883.79 m2**

**ÁREA TOTAL A DONAR AL MUNICIPIO: 7,478.74 m2**

- i) Que con fecha 3 de septiembre de 2020, se recibió nota de la Alcaldía de San Salvador, remitiendo copia del Acuerdo Municipal No.7, tomado por el Concejo Municipal de la Ciudad de San Salvador, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de agosto del presente año, donde acuerda:

- 1. Tener por conocida las solicitudes suscritas por la Presidenta del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y Ministra de Vivienda, Michelle Sol, con referencia FNVP/PRE/UJ/019/08/2020, de fecha 21 de agosto 2020 y FNVP/PRE/UJ/020/08/2020, de fecha 26 de agosto de 2020.**
- 2. Aceptar la donación de los dos inmuebles ubicados en el Centro Urbano IVU, identificados como Cancha de Fútbol y Casa Comunal y Cancha de Basquetbol, a favor del Municipio de San Salvador los cuales se detallan a continuación:**

	<b>INMUEBLE</b>	<b>ÁREA</b>	<b>MATRÍCULA</b>
<b>1. Porción</b>	<b>Casa Comunal y Cancha de BKB</b>	<b>1,594.95 m2</b>	<b>60068684-00000</b>
<b>2. Porción</b>	<b>Zona Verde Deportiva, donde se encuentra la Cancha de Fútbol</b>	<b>5,883.79 m2</b>	<b>60068684-00000</b>

**Esto con la finalidad que la Municipalidad cuente con los instrumentos jurídicos necesarios que acrediten su propiedad, y que en estos puedan desarrollarse los proyectos que se consideren necesario para la comunidad.**

- 3. Instruir a la Gerencia de Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano, para que verifiquen la información técnica en el plano presentado por FONAVIPO (linderos, valúo y cualquier otro pertinente), por los medios que consideren pertinentes. Y que, una vez verificada la información, sea remitida a Sindicatura y a la Gerencia Legal, para que en coordinación con FONAVIPO, puedan elaborar el instrumento jurídico correspondiente.**
- 4. Autorizar al señor Alcalde de San Salvador Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, para que en nombre y representación de la municipalidad comparezca a firmar Escritura Pública de donación de los dos inmuebles con un área de 1,594.95 m2 el primero y con un área de 5,883.79 m2 el segundo.**

**5. Instruir a la Unidad de Legalización de Tierras, para que realice las gestiones necesarias, para inscribir dicho instrumento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.**

**6. Informar al Departamento de Control de Bienes y al Departamento de Contabilidad, para los efectos legales pertinentes."**

- j) Que con fecha 10 de septiembre de 2020, se recibió nota del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Referencia SV.MJSP.DJ.4.633.1525.JCH, donde hacen referencia a la nota mencionada en el literal f) y rectifican el área solicitada en donación, siendo lo correcto el área de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,246.58 M2)** equivalentes a **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN VARAS CUADRADAS (1,783.61 v2).**
- k) Las solicitudes recibidas tienen su fundamento en la ejecución del Plan Control Territorial, Fase II, que cuenta con el apoyo de la Presidencia de la República, siendo necesario para esta institución recibir en donación inmuebles, para ejecutar proyectos destinados al plan referido.

## **II. DESARROLLO**

La petición realizada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública consiste en solicitar en donación una porción de inmueble con un área de 1,246.58 M2, destinada para la construcción de un proyecto con Sistema Biblioteca Cubo, cuyo objetivo es apoyar el Programa Presidencial enfocado a recuperar el Tejido Social dentro del Marco del Plan Control Territorial Fase II.

Para lograr concretizar la donación, la Junta Directiva de FONAVIPO deberá autorizar el inicio del proceso, lo que conlleva realizar gestiones de aprobación del Consejo de Ministros, para que posteriormente sea aprobada dicha donación a través de la emisión de un decreto legislativo que faculte a FONAVIPO, otorgar la donación del área señalada.

## **III. MARCO NORMATIVO**

Art. 233 de la Constitución de la República: Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

Art. 14. Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Determinar la política general del Fondo y las normas a que deberá ajustar sus operaciones dentro de las políticas y planes que adopte el Gobierno de la República y las municipalidades en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano

## **IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:**

1. A darse por enterados del proceso de saneamiento técnico registral y de rectificación de las áreas recibidas por el EX IVU, en concepto de zonas verdes

2. A darse por enterados de la petición realizada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
3. Aprobación del inicio de gestiones pertinentes para la donación de una porción de inmueble con un área de **1,246.58 M2**, destinada para la construcción de un proyecto con Sistema Biblioteca Cubo, cuyo objetivo es apoyar el Programa Presidencial enfocado a recuperar el Tejido Social dentro del Marco del Plan Control Territorial Fase II.
4. Que se instruya a la Unidad Jurídica para realizar los procesos legales correspondientes, tanto para la donación de las áreas a favor del Municipio de San Salvador, como para donación del área solicitada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer lo presentado por la Unidad De Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **A darse por enterados del proceso de saneamiento técnico registral y de rectificación de las áreas recibidas por el EX IVU, en concepto de zonas verdes**
2. **A darse por enterados de la petición realizada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**
3. **Aprobación del inicio de gestiones pertinentes para la donación de una porción de inmueble con un área de 1,246.58 M2, destinada para la construcción de un proyecto con Sistema Biblioteca Cubo, cuyo objetivo es apoyar el Programa Presidencial enfocado a recuperar el Tejido Social dentro del Marco del Plan Control Territorial Fase II.**
4. **Que se instruya a la Unidad Jurídica para realizar los procesos legales correspondientes, tanto para la donación de las áreas a favor del Municipio de San Salvador, como para donación del área solicitada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.**

**ACUERDO No. 8564/1165 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA LIQUIDACIÓN, DEL CONTRATO No. LP-60/2019, POR DISMINUCIÓN EN EL MONTO POR VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADA, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-04/2019-FONA "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"; ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V. FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES.**

La Administración, por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de modificación para liquidación contrato No. LP-60/2019, por disminución en el monto por variación en las cantidades de obra realmente ejecutada, correspondiente a la Licitación Pública LP-04/2019-FONA "Mejoramiento, construcción y obras complementarias en caserío El Mozote

y lugares aledaños, departamento de Morazán"; adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. de C.V."

**I. ANTECEDENTES**

El 30 de septiembre de 2019, se suscribió contrato No. LP-60/2019 con la empresa Construcciones Villatoro, S.A. de C.V., para la ejecución de la Licitación Pública LP-04/2019-FONA consistente en la "Mejoramiento, construcción y obras complementarias en caserío El Mozote y lugares aledaños, departamento de Morazán", proyecto ejecutado bajo las siguientes condiciones:

Monto adjudicado	: US\$ 180,697.98
Orden de cambio No. 1	: US\$ 17,852.74
Nuevo monto contractual	: US\$ 198,550.72
Estimaciones Pagadas (3)	: US\$ 169,954.63
Saldo pendiente de estimar	: US\$ 28,596.09
Anticipo otorgado (30%)	: US\$ 54,209.39
Anticipo pendiente de amortizar	: US\$ 0.00
Plazo original de ejecución	: 120 días calendario
Fecha de orden de inicio	: 21/11/2019
Fecha de finalización original	: 18/02/2019
Prórroga No. 1	: 41 días calendario
Fecha finalización con prórroga	: 30 de marzo de 2020
Ira, suspensión por emergencia COVID-19	: 30 días calendario
Tiempo restante de ejecución	: 9 días calendario
2ª. suspensión por emergencia COVID-19	: 60 días calendario
Verificación condiciones del proyecto	: 13 días calendario
Reinicio de ejecución	: 29/06/2020
Fecha real de finalización	: 07/07/2020
Fecha de recepción provisional	: 7 de julio de 2020
Fecha de recepción final	: 15 de julio de 2020

**II. DESARROLLO**

Según memorando con referencia UOPR/151/11/2020, de fecha 11 de septiembre del presente año, firmado por el Ing. Juan Carlos Onofre, en su carácter de Administrador de Contrato, y de acuerdo con el supervisor, es de la opinión que se justifican las modificaciones solicitadas.

La modificativa para liquidación tiene como finalidad, reflejar las cantidades de obra realmente ejecutada, evitando futuras observaciones de entes contralores.

La obra realizada, corresponde a las cantidades y volúmenes necesarios para cumplir con el objetivo del proyecto, así mismo se incorporan nuevos aumentos y disminuciones, como también actividades que no fueron consideradas originalmente. Según el informe del actual administrador de contrato, de acuerdo con el informe de la supervisión, el cual está basado en la evidencia de campo y al análisis respectivo, a continuación, se presenta el detalle del resumen de liquidación, donde se pueden apreciar los aumentos y disminuciones en cada una de las viviendas, lo cual dará

origen a una nueva cantidad contractual; siendo esta menor al monto pactado en el contrato final, tal como puede apreciarse a continuación:

No.	PARTIDAS	COSTO CONTRACTUAL (1)	MONTO DE AUMENTO	MONTO DE DISMINUCION	MONTOS DE LIQUIDACION	% DE AUMENTO O DISMINUCION
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>					
MZT 02	BERTILA MARQUEZ	\$ 49,326.26	\$ 1,171.18	\$ (2,432.92)	\$ 48,064.52	-2.56%
MZT 12	SOFIA MARQUEZ SANCHEZ	\$ 28,504.14	\$ 1,188.34	\$ (275.42)	\$ 29,417.06	3.20%
MZT 07	GENARO SANCHEZ DIAZ	\$ 33,944.61	\$ 1,171.17	\$ (342.05)	\$ 34,773.73	2.44%
MZT 18	LUCILA ROMERO	\$ 11,793.05	\$ 123.80	\$ (404.90)	\$ 11,511.95	-2.38%
MZT 18	JOSE RENE MARQUEZ	\$ 34,741.06	\$ 1,486.28	\$ (2,358.19)	\$ 33,869.15	-2.51%
	<b>Total de Infraestructura</b>	<b>\$ 158,309.12</b>	<b>\$ 5,140.77</b>	<b>\$ (5,813.48)</b>	<b>\$ 157,636.41</b>	
	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>					
MZT 01	ANTONIA GUEVARA DIAZ	\$ 2,689.31			\$ 2,689.31	0.00%
MZT 05	MARIA MAGDALENA CHICAS	\$ 5,087.45		\$ (0.01)	\$ 5,087.44	0.00%
MZT 06	SANTOS JACOBO CHICAS	\$ 3,506.30		\$ (0.01)	\$ 3,506.29	0.00%
MZT 09	LUIS BELTRAN DIAZ RAMOS	\$ 3,397.55		\$ (32.54)	\$ 3,365.01	-0.96%
MZT 10	EUGENIA LUNA LUNA	\$ 2,159.70			\$ 2,159.70	0.00%
MZT 11	MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SANCHEZ	\$ 1,017.98			\$ 1,017.98	0.00%
MZT 12	MATILDE DEL CID MEMBREÑO	\$ 6,172.70	\$ 99.78	\$ (196.28)	\$ 6,076.20	-1.56%
MZT 13	MARIA TEOFILA PEREIRA ARGUETA	\$ 14,493.41	\$ 268.97		\$ 14,762.38	1.86%
MZT 07	GENARO SANCHEZ DIAZ	\$ 1,717.20			\$ 1,717.20	0.00%
	<b>Total de Obras Complementarias</b>	<b>\$ 40,241.60</b>	<b>\$ 368.75</b>	<b>\$ (228.84)</b>	<b>\$ 40,381.51</b>	
	<b>VALOR DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 198,550.72</b>	<b>\$ 5,509.52</b>	<b>\$ (5,042.32)</b>	<b>\$ 198,017.92</b>	<b>-0.27%</b>
					<b>\$ (532.80)</b>	<b>-0.27%</b>

La obra adicional o en aumentos corresponde básicamente a la partida de repello de cuadrados, donde se argumenta tanto por la constructora quien ejecuta el proyecto, como la supervisión externa contratada por FONAVIPO, que dichos aumentos no se pudieron prever en la última modificativa con la orden de cambio (1), debido a que la documentación se presentó muy anticipada del proceso en el que se hicieron dichos aumentos, los cuales como se hace mención no sobrepasan el monto contractual, y se corroboró en campo con la supervisión que dichos aumentos estén reflejados tal cual. Añadiendo que se anexan las bitácoras y actas de recepción provisional parcial, donde el Ing. Víctor Sosa como Administrador de contrato del proyecto ejecutado, elaboró acta recepción final del proyecto.

En la cláusula DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, el contrato establece que podrá modificarse en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes, lo cual se considera cumplido ya que los cuadros de cálculo que reflejan el monto a modificar, están firmados por un representante del contratista, el supervisor y el Administrador de Contrato.

La modificativa del contrato para liquidación, no requiere presentación de ningún tipo de garantía adicional a las establecidas, no requiere asignación presupuestaria ni es necesaria la notificación al Consejo de Ministros.

Se anexa al presente resumen, documentación de respaldo del contratista de la obra Construcciones Villatoro, S.A. de C.V., de la supervisión Luna & Luna Grupo consultores, S.A. de C.V., y del Administrador de Contrato, Ing. Juan Carlos Onofre.

### III. MARCO NORMATIVO

Artículo No. 83-A y Art. 92 (cumplimiento de obligaciones), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

### IV. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO A TRAVES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL(UACI), RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

El administrador de contrato, jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva:

1. Autorizar la modificación para liquidación, del contrato No. LP-60/2019, por disminución en el monto contractual, por variación en las cantidades de obra realmente ejecutada, correspondiente a la Licitación Pública LP-04/2019-FONA "Mejoramiento, construcción y obras complementarias en caserío El Mozote y lugares aledaños, departamento de Morazán"; adjudicado a la empresa Construcciones Villatoro, S.A. de C.V.; lo cual ocasiona una disminución en el monto contractual de Quinientos treinta y dos 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 532.80), pasando el monto contractual de Ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198,550.72) a Ciento noventa y ocho mil diecisiete 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198,017.92).
2. Darse por enterados que la modificativa del contrato no requiere presentación de ningún tipo de garantía adicional a las establecidas, que no requiere asignación presupuestaria ni es necesaria la notificación al Consejo de Ministros.

### V. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por el administrador de contrato a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ACUERDA:

1. Autorizar la modificación para liquidación, del contrato No. LP-60/2019, por disminución en el monto contractual, por variación en las cantidades de obra realmente ejecutada, correspondiente a la Licitación Pública LP-04/2019-FONA "Mejoramiento, construcción y obras complementarias en caserío El Mozote y lugares aledaños, departamento de Morazán"; adjudicado a la empresa Construcciones Villatoro, S.A. de C.V.; lo cual ocasiona una disminución en el monto contractual de Quinientos treinta y dos 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 532.80), pasando el monto contractual de Ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198,550.72) a Ciento noventa y ocho mil diecisiete 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198,017.92).
2. Darse por enterados que la modificativa del contrato no requiere presentación de ningún tipo de garantía adicional a las establecidas, que no requiere asignación presupuestaria ni es necesaria la notificación al Consejo de Ministros.

**ACUERDO No. 8565/1165 SOLICITUD DE CREACIÓN DE COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA QUE FUNGIRÁ COMO EQUIPO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL (EMII) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL ESTADO DADOS POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA.**

La Unidad de Tecnología de Información presenta a Junta Directiva, solicitud de creación de comisión multidisciplinaria que fungirá como Equipo de Modernización e Innovación Institucional (EMII) de acuerdo con los lineamientos para la Modernización e Innovación del Estado dados por la Secretaría de Innovación de la Presidencia.

**I. ANTECEDENTES**

- El día 25 de agosto, la Secretaría de Innovación realizó la presentación de los Lineamientos para la Modernización e Innovación del Estado a través de reunión virtual exponiendo los objetivos generales y comprometiéndose a enviar información para establecer la ruta general a seguir para lograr la modernización de las Instituciones del Estado.
- En fecha 7 de septiembre La Secretaría de Innovación de la Presidencia remitió por correo a Jefe UTI la presentación utilizada en el evento de lanzamiento de los Lineamientos junto con la documentación relacionada a los Lineamientos para la Modernización e Innovación del Estado con el objetivo de crear un Equipo de Modernización e Innovación Institucional (EMII) donde se establecen los pasos a seguir para dicha conformación.

**II. DESARROLLO**

ALCANCE

El ámbito de aplicación son los Ministerios y sus dependencias, las Secretarías de Presidencia, las Instituciones Oficiales Autónomas y demás entidades del gobierno, con un enfoque a la modernización de sus procesos operacionales y a la entrega de mejores servicios. Los demás Órganos del Estado y municipalidades podrán adoptar estos lineamientos con la misma finalidad de mejora continua.

LINEAMIENTOS GENERALES:

El alcance funcional y estratégico de la Secretaría de Innovación es transversal a todas las Instituciones del Estado, en lo relativo a la Innovación, Modernización y Desarrollo Tecnológico; por tanto, los lineamientos generales son aplicables de la siguiente forma:

Las Instituciones a las que se refiere el Alcance deberán atender y reportar sobre los siguientes temas:

Planes de modernización e innovación institucional

Normalización, formación y capacitación en Gestión Pública y Tecnológica

Adquisiciones y contrataciones tecnológicas

Contrataciones de talento humano en la rama de innovación y TIC

Misiones oficiales al extranjero relativos a la innovación y TIC

SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL – PEMII

- Presentar ante la Secretaría de Innovación el Plan Estratégico de Modernización e Innovación Institucional (PEMII), como parte integral del Plan Estratégico Institucional (PEI)
- El financiamiento de los proyectos y actividades planificadas en el PEMII deberá estar contemplado dentro del Presupuesto Anual de la Institución
- El PEMII aprobado por la autoridad titular de la institución se deberá enviar a la Secretaría de Innovación de la Presidencia para su inclusión en el mapeo de acciones gubernamentales que potenciarán la mejora de los servicios públicos y su respectivo monitoreo y análisis de resultados.
- Toda iniciativa de proyecto que surja con enfoque en innovación, modernización institucional que contemple componentes TIC y que no sea parte del PEMII, deberá ser comunicado a la Secretaría de Innovación.
- Los proyectos fuera de PEMII comunicados a la Secretaría de Innovación deberán cubrir un perfil básico, que incluya al menos: objetivo, población meta o beneficiaria, localización del proyecto, recursos tecnológicos y financieros, indicadores de resultados esperados.

#### SOBRE EL EQUIPO DE MODERNIZACION E INNOVACION INSTITUCIONAL – EMII

- Para elaborar el PEMII, el titular de cada institución nombrará a una comisión multidisciplinaria, que fungirá como Equipo de Modernización e Innovación Institucional (EMII), donde deberán participar, al menos el responsable del área de TIC, el responsable del área de planificación y los responsables de los procesos estratégicos y misionales, un coordinador designado por la autoridad titular de la institución, de forma que se planifique la modernización e innovación con una visión integral institucional.
- Se sugiere que el EMII esté liderado por un coordinador designado y empoderado por el titular de la institución, que lo represente en el equipo, en el cual deberán estar, además, representantes de áreas como: dueños de procesos misionales, encargado de TIC, legal, financiera, planificación, calidad, innovación y oficial de acceso a la información.
- La autoridad titular de cada Institución deberá garantizar la conformación de su EMII y brindar el apoyo al mismo, con el objetivo de impulsar la modernización e innovación en su entidad.

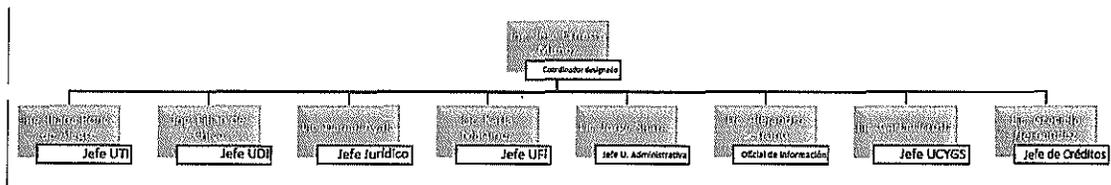
#### RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE MODERNIZACION E INNOVACION INSTITUCIONAL – EMII

- Conocer la Agenda Digital de País y los Planes que impulse la Secretaría de Innovación de la Presidencia y garantizar que su PEMII esté alineado, con productos claramente identificados, y liderar la construcción de indicadores que permitan dar seguimiento a los proyectos.
- Elaborar e incluir en el PEMII un plan para la digitalización de Registros Administrativos. Este plan debe incluir acciones para construir el

inventario de procedimientos y registros misionales, diagnosticar su estado de digitalización, identificar necesidades de estandarización y planificar la digitalización de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría emita.

- Evaluar los servicios públicos misionales de mayor demanda que necesitan ser mejorados y digitalizados e incluir en el PEMII actividades para implementar servicios digitales siguiendo el modelo de análisis y articulación de la Arquitectura de Servicios Digitales de Gobierno, a ser emitida por esta Secretaría.
- Planificar y supervisar la integración de servicios digitales misionales al Portal Nacional de Servicios (www.gob.sv) y facilitar el Intercambio Interinstitucional de información según se requiera.
- Impulsar la innovación institucional por medio de planes de acción que generen proyectos de mejora en los procesos y prácticas orientadas a la entrega de servicios eficientes.
- La Secretaría de Innovación coordinará a través de los EMII la divulgación, impulso y puesta en marcha de las estrategias de innovación destinadas al desarrollo del país, en las que sus instituciones se vean involucradas, contemplando, además, la integración de iniciativas propuestas por gremiales profesionales, gremiales empresariales, academias, ONG y demás actores sociales que se sumen a estos esfuerzos.
- Liderar dentro de la institución la organización y el seguimiento de los equipos de trabajo con enfoque a la Modernización, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), conforme a los lineamientos de la Secretaría de Innovación emita.
- Adoptar y replicar dentro de la Institución todas aquellas prácticas destinadas a que la información producida, cumpla con los procesos requeridos de calidad, clasificación y publicación, que garanticen la disponibilidad de la misma y su cumplimiento de transparencia y datos abiertos.
- Garantizar que toda la información relacionada a la planificación y ejecución de los diferentes proyectos de modernización e innovación, sean registradas oportunamente en las plataformas tecnológicas que la Secretaría de Innovación habilite para su seguimiento.

**PROPUESTA REALIZADA A JUNTA DIRECTIVA PARA EMII**



Posterior a la designación se capacitará a todos los integrantes de los EMII en un Diplomado Sobre Modernización e Innovación Institucional, se desarrollarán talleres los cuales servirán para la construcción de los productos esperados en cada institución relacionados con la Implementación de la Agenda Digital y el cumplimiento del objetivo de tener un gobierno moderno y tecnológicamente más eficiente.

### III. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Tecnología de Información, con base a lo antes expuesto, recomiendan a Junta Directiva lo siguiente:

1. Darse por enterado sobre los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Innovación de la Presidencia sobre el alcance, los lineamientos generales, El plan estratégico de modernización e innovación institucional y la conformación del equipo de modernización e innovación institucional.
2. Aprobar la conformación del Equipo de Modernización e Innovación Institucional EMII según propuesta presentada.
3. Instruir a la Administración informar y registrar a la Secretaria de Innovación de la Presidencia la conformación y los integrantes del EMII.
4. Autorizar a todos los integrantes del EMII capacitarse en el Diplomado Sobre Modernización e Innovación Institucional impartido por la Secretaria de Innovación de la Presidencia el cual servirá para la construcción de los productos esperados en cada institución relacionados con la Implementación de la Agenda Digital.

**IV. JUNTA DIRECTIVA**, luego de conocer lo presentado por la Unidad de Tecnología de Información, **ACUERDA:**

1. Darse por enterado sobre los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Innovación de la Presidencia sobre el alcance, los lineamientos generales, El plan estratégico de modernización e innovación institucional y la conformación del equipo de modernización e innovación institucional.
2. Aprobar la conformación del Equipo de Modernización e Innovación Institucional EMII según propuesta presentada.
3. Instruir a la Administración informar y registrar a la Secretaria de Innovación de la Presidencia la conformación y los integrantes del EMII.
4. Autorizar a todos los integrantes del EMII capacitarse en el Diplomado Sobre Modernización e Innovación Institucional impartido por la Secretaria de Innovación de la Presidencia el cual servirá para la construcción de los productos esperados en cada institución relacionados con la Implementación de la Agenda Digital.

**ACUERDO No. 8566/1165 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LAS "POLÍTICAS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS ANTE LA EMERGENCIA COVID-19".**

La administración a través de la Unidad de Créditos, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización para ampliación de vigencia de las "Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia COVID-19".

**I. ANTECEDENTES**

1. En fecha 18 de marzo de 2020, el Banco Central de Reserva de El Salvador, remitió vía correo, circular Ref.: 000144, en la que comunicaban que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-04/2020, celebrada el 18 de marzo de 2020, aprobó las "Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales", las cuales estarán vigentes por 180 días a partir del 19 de marzo de 2020.
2. En sesión del 17 de abril de 2020, Acuerdo No. 8422/1143, del Acta de Junta Directiva No.1143/1168/04/2020, se presentó avance de "Políticas de créditos por emergencia COVID-19".
3. En sesión del 22 de abril de 2020, Acuerdo No. 8425/1144, del Acta de Junta Directiva No.1144/1169/04/2020, fue aprobada la "Política para el pago de créditos de las instituciones autorizadas ante la emergencia COVID-19".
4. En sesión del 20 de mayo de 2020, Acuerdo No. 8458/1148, del Acta de Junta Directiva No.1148/1173/05/2020, fue aprobada las "Modificaciones a la Política para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia COVID-19", en atención a observaciones realizadas por la SSF mediante nota Ref. SAIEF OI 7936 del 12 de mayo de 2020.
5. En sesión del 14 de agosto de 2020, Acuerdo No. 8540/1160, del Acta de Junta Directiva No.1160/1185/08/2020, fue aprobada las "Modificaciones a la Política para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia COVID-19", en atención a observación realizada por la SSF mediante correo de fecha 31 de julio 2020, remitido a la Unidad Financiera Institucional por la Lic. Mariela Denisse Zalala, quien en referencia a OBS. 1-Seguimiento a nota de la SSF Ref. SAIEF-OI-7936 del 12 de mayo de 2020.
6. En fecha 10 de septiembre 2020, el Banco Central de Reserva de El Salvador, remitió vía correo, circular Ref.: 000408, en la que comunican que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-14/2020, celebrada el 10 de septiembre de 2020, acordó aprobar las "Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19", las cuales estarán vigentes por 180 días a partir del 15 de septiembre de 2020.

**II. OBJETIVO**

Solicitar autorización para ampliación de vigencia de las Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia COVID-19.

**III. MARCO NORMATIVO**

- Art.14 literal i) de la Ley de FONAVIPO sobre atribuciones de Junta Directiva: Emitir las normas laborales, aplicables al personal del fondo y los demás reglamentos normas e instructivos que requiera la administración interna del mismo.

- Normas Técnicas Temporales para enfrentar incumplimientos y obligaciones contractuales, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

**IV. DESARROLLO**

En fecha 10 de septiembre de 2020, se recibió vía correo de parte del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador la Circular Ref: 000408, en la que comunican aprobación de las "Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19" (NPBT-01), las cuales estarán vigentes por 180 días a partir del 15 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle: *(La Circular forma parte del presente acuerdo)*

.....

Estimados Señores:

Les comunico que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-14/2020, celebrada el 10 de septiembre de 2020, acordó aprobar las "Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19" (NPBT-01), las cuales estarán vigentes por 180 días a partir del 15 de septiembre de 2020.

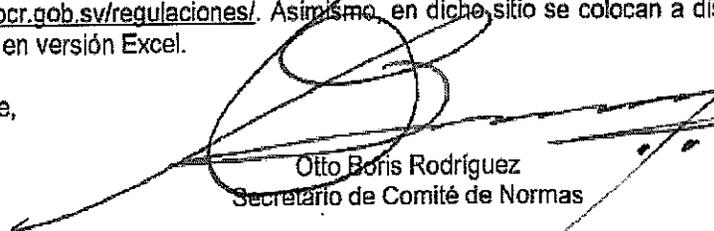
De conformidad a lo establecido en los Artículos 162 numeral 7 y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las normas anteriores se publican en el sitio web del Banco Central de Reserva y su vigencia ha sido establecida de conformidad al Artículo 100 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

El Código "NPBT-01" de las "Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19", obedece a lo siguiente:

- N = Normas Técnicas
- PBT = Prudencial Bancaria Temporal
- 01 = Número correlativo de aprobación

Las Normas arriba relacionadas se hacen de su conocimiento en versiones Word y PDF, mediante su publicación en el espacio sobre Regulación Financiera de nuestro sitio web, en la sección "Leyes y Normas del Sistema Financiero", al cual pueden ingresar a través del enlace siguiente: <http://www.bcr.gob.sv/regulaciones/>. Asimismo, en dicho sitio se colocan a disposición los Anexos respectivos en versión Excel.

Atentamente,

  
 Otto Boris Rodríguez  
 Secretario de Comité de Normas



.....

En base a lo comunicado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador y en lo establecido en el "....." Art. 4.- Las entidades podrán utilizar las políticas que les fueron autorizadas de acuerdo a las "Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales"..... "....." lineamientos notificados en circular Ref.: 000144, de fecha 18 de marzo de 2020, y en la que establecía que la vigencia era por 180 días a partir del 19 de marzo de 2020.

Por lo antes expuesto la administración recomienda a Junta Directiva, mantener lo establecido en las "*Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia COVID-19*", y ampliar el plazo de vigencia atendiendo lo comunicado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, la vigencia se extenderá por 180 días a partir del 15 de septiembre 2020 hasta el 13 de marzo de 2021, con el objetivo de continuar apoyando a las Instituciones Autorizadas que forman parte del Programa de Créditos de FONAVIPO y que en el proceso de la reactivación económica se vean afectadas ya sea en la constitución de cartera a través de créditos otorgados en Línea de Crédito Puente o con los pagos programados para la cartera ya constituida.

#### **V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

1. Darse por enterada de la circular Ref.: 000408, en la que comunican que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobó las "*Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19*", las cuales estarán vigentes por 180 días a partir del 15 de septiembre 2020.
2. Aprobar ampliación de la vigencia de las "*Políticas para el pago de créditos de las instituciones autorizadas ante la emergencia COVID-19*", las cuales se mantienen sin ninguna actualización a lo aprobado por Junta Directiva y extender la vigencia por 180 días a partir del 15 de septiembre 2020 finalizando el 13 de marzo de 2021, e instruye a la administración modificar la Normativa Institucional, que tenga relación con lo notificado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, esto con el objetivo de continuar apoyando a las Instituciones Autorizadas que forman parte del Programa de Créditos de FONAVIPO.

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, luego de conocer lo presentado por la Unidad de Créditos, **ACUERDA:**

1. Darse por enterada de la circular Ref.: 000408, en la que comunican que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobó las "*Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19*", las cuales estarán vigentes por 180 días a partir del 15 de septiembre 2020.
2. Aprobar ampliación de la vigencia de las "*Políticas para el pago de créditos de las instituciones autorizadas ante la emergencia COVID-19*", las cuales se mantienen sin ninguna modificación en cuanto a lo aprobado por Junta Directiva y extender la vigencia por 180 días a partir del 15 de septiembre 2020 finalizando el 13 de marzo de 2021, e instruye a la administración modificar la Normativa Institucional, que tenga relación con lo notificado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, esto con el objetivo de continuar apoyando a las Instituciones Autorizadas que forman parte del Programa de Créditos de FONAVIPO.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1165/1190/09/2020 del dieciséis de septiembre de dos mil veinte a las once horas.

~~\_\_\_\_\_~~  
**Lic. Michelle Sol**  
**Presidenta de Junta Directiva**

~~\_\_\_\_\_~~  
**Arq. Rafael Pérez Cabrejo**  
**Director Propietario, designado por**  
**parte del Ministerio de Relaciones**  
**Exteriores**

~~\_\_\_\_\_~~  
**Lic. Anna María Copien de**  
**Valenzuela**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte del Sector Vivienda**

~~\_\_\_\_\_~~  
**Lic. Iris de los Ángeles**  
**López de Asunción**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte de COMURES**

~~\_\_\_\_\_~~  
**Lic. Eduarda Coralia Jovel Ponce**  
**Directora Suplente, designada por**  
**parte del Ministerio de Hacienda**

~~\_\_\_\_\_~~  
**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros**  
**Henríquez, Director Propietario,**  
**designado por parte del**  
**Banco Central de Reserva**

~~\_\_\_\_\_~~  
**Ing. José Ernesto Muñoz Carranza**  
**Secretario de Junta Directiva**